

reserva de capacidad de 30 m.3 en la localidad de San Pedro—Dpto. Capayán, por un total de \$a. 23.800.

LEY N° 2637 (Dcto. N° 3002).

REPARACIONES EN OFICINAS  
PUBLICAS DE SAN ANTONIO — LA PAZ

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio de la Dirección Provincial de Arquitectura y Urbanismo, proceda a reparar, remodelar y ampliar el edificio para Oficinas Públicas existente en el Distrito de San Antonio — Departamento La Paz, adecuándolo a las actuales necesidades del servicio.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1974.

Art. 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
5 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3002

*El Gobernador de la Provincia*

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

*Ignacio Arturo Albarracín*

LEY N° 2638 (Dcto. N° 3003)

ESTUDIO Y PROYECTO DE "CENTRO  
CIVICO" EN ANTOFAGASTA

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1° — Disponer que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, realice el estudio y proyecto de un "Centro Cívico" destinado a la localidad de Antofagasta, departamento del mismo nombre; debiéndose proveer en el mismo lo siguiente: Municipalidad, Escuela, Policía, Centro Sanitario, Centro Recreativo y Cultural y, especialmente, un Centro para Albergue.

Art. 2° — Disponer que el Poder Ejecutivo, por la misma vía del apartado anterior, determine la ejecución de una primera etapa, en la cual se incluyan primordialmente la Escuela, Policía, Municipalidad y Centro para Albergue.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será incluido en el Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1974.

Art. 4° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barreira*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
5 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3003

*El Gobernador de la Provincia*

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

*Ignacio Arturo Albarracín*

LEY N° 2639 — (Dcto. N° 3004)

ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS —  
AMPLIACION RED DE AGUA  
CORRIENTE EN LA MERCED  
(PACLIN)

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1° — Facúltase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos técnicos correspondientes, proceda a realizar los estudios, proyectos y obras necesarias para la ampliación de la Red de Agua corriente de La Merced, Departamento Pacclín.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de los recursos ordinarios, extraor-

dinarios y especiales de la Provincia, con imputación a los mismos.

Art. 3° — La obra mencionada en el Artículo 1° de esta Ley, será incluida en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para el año 1974.

Art. 4° — Dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Raúl Patricio Scolamieri*  
Vice—Presidente  
Cámara de Diputados

*Aldo Raúl Raiden*  
Subsecretario Cámara de Senadores  
A|C. Secretaría

*Antonio Leonidas Molina*  
Subsecretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
5 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3004

*El Gobernador de la Provincia*

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

*Ignacio Arturo Albarracín*

LEY N° 2640 — (Dcto. N° 3005).

CONSTRUCCION DE DIQUE  
NIVELADOR EN RIO QUIMIVIL —  
LONDRES — BELEN

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de*

L E Y :